

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SRIA. DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.—Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 5a.

Villahermosa, Tab., Marzo 23 de 1977.

Núm. 3601

Juzgado 2do. de Primera Inst. de lo Civil.
Villahermosa, Tab.

EDICTO

FRANCISCO OCAÑA GOMEZ Y
ROSA GARCIA ESTRADA.
DONDE SE ENCUENTREN.

Que en el expediente civil Núm. 336/975, relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por la señora Edelmira López Pérez., en contra de los señores Francisco Ocaña Gómez, Rosa García Estrada, con fecha diez de Enero del presente año se dictó sentencia definitiva cuyos puntos resolutive dicen lo siguiente:

“...Primero.— Ha procedido la vía.— Segundo.— La actora probó su acción y los demandados señores Francisco Ocaña Gómez y Rosa García Estrada, no comparecieron a juicio, por lo que fueron declarados en rebeldía; y el Director del Registro Público no se excepcionó.—Tercero.— En consecuencia, se declara que la señora Edelmira López Pérez, de simple poseedora se ha convertido en propietaria del predio urbano ubicado en el callejón de la calle Ignacio Ramírez, de ésta ciudad, constando dicho predio de una superficie total de 176.00 M2., con la construcción a que se hizo mérito y dentro de las medidas y linderos descritos en el resultando primero de éste fallo.— Cuarto.— Se condena al Registrador Público de la Propiedad a hacer las anotaciones respectivas en las actas de inscripción en los libros de las oficinas a su cargo, respecto al inmueble que se describe en el resolutive que antecede, mismo que se encuentra afectando el predio número 6,894, a folios 245 del Libro Mayor, y apuntarlo a favor de la señora Edelmira López Pérez, en substitución de sus antiguos pro-

pietarios señores Francisco Ocaña Gómez y Rosa García Estrada.— Quinto.— Ejecutoriada que sea ésta resolución expídase copia certificada de la misma para su protocolización e inscripción en el Registro Público de la Propiedad.—Sexto.—Como el presente Juicio se siguió en rebeldía de los demandados Francisco Ocaña Gómez y Rosa García Estrada, notifíqueseles en los términos del artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles y cuando haya transcurrido el plazo prevenido por el numeral 623 del citado ordenamiento Procesal, Cúmplase con lo mandado en el resolutive anterior.—Notifíquese personalmente a la actora y al Director del Registro Público de la Propiedad.— Cúmplase.— Así, definitivamente juzgando lo resolvió, manda y firma el ciudadano Licenciado Merlín Narváez Suárez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo civil de éste Primer Partido Judicial del Estado de Tabasco, por ante la Secretaria Judicial “C” señorita Celia Cernuda Alcazar q. autoriza y da fé.— firmado.— una firma ilegible.— firmado.— una firma ilegible.— Seguidamente se fijó la sentencia.— conste.— firmado.— una firma ilegible.— Rúbrica...”.

Por mandato Judicial y para su publicación ordenada, expido el presente edicto a los ocho días del mes de marzo de mil novecientos setenta y siete, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Sria. Jud. “C” del Jdo. 2o. Civil.
C. Juana Ines Castillo Torres.

Juzgado Mixto de Primera Inst. Décimo
Partido Judicial del Edo.--E. Zapata, Tab.

Juzgado 2do. de Primera Inst. de lo Civil.
Villahermosa, Tab.

EDICTO

A LA C. GUADALUPE ESTEBAN PEREZ.
DONDE SE ENCUENTRE:

En el expediente número 109/976, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario que promueven el C. Alcides Landero Arcos a su esposa la señora Guadalupe Estebán Pérez, se dictó un auto que copiado literalmente dice:

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Partido Judicial del Estado. Emiliano Zapata, Tabasco. Diciembre tres de mil novecientos setenta y seis.— Visto; la certificación de la Secretaría en donde aparece que el término concedido a la parte demandada para comparecer a juicio a transcurrido; como lo pide el actor en su escrito de cuenta, se tiene por acusada la rebeldía en que incurrió la señora Guadalupe Estebán Pérez; por presuncionalmente confesada se dice confesa de los hechos contenidos en la demanda que dejó de contestar y se abre el juicio a prueba con su período de ofrecimiento por el término de diez días fatales para ambas partes, debiéndose publicar el presente auto además de notificarse en la forma prevenida por el artículo 616 del Código de Procedimiento Civiles, por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, el término para ofrecer pruebas empezará a contarse a partir de la última publicación que se haga en los edictos. Notifíquese y cúmplase.— Así lo proveyó y firma el Ciudadano Arturo Bolivar Díaz, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Partido Judicial del Estado, por Ministerio de ley, por ante la oficial escribiente en funciones de secretario por Ministerio de ley, con quien actúa, que certifica y da fé.—firmado.

Y para su publicación en el Periódico Oficial por dos veces de tres en tres días, así como en el diario presente que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, se expide el presente en la ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco, a los veintidos días del mes de marzo de mil novecientos setenta y siete.

El Secretario del Juzgado.
Arturo Bolivar Díaz.

EDICTO

SRA. ROSA MARIA MEDINA PEREZ.
DONDE SE ENCUENTRE.

Que en el expediente civil número 54/977 relativo al Juicio Ejecución de Sentencia, promovido por el señor Miguel Angel Guzmán Jiménez, en contra de la señora Rosa María Medina Pérez, con ésta fecha se dictó un auto que literalmente dice:

"Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo civil Villahermosa, Tabasco. Marzo diez de mil novecientos setenta y siete.—A sus autos el escrito del señor Miguel A. Guzmán, para que obre como proceda en derecho y se acuerda:— I.—Como se pide y de conformidad con los artículos 265, 408, 616, 618 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se tiene por declarada la rebeldía de la demandada señora Rosa María Medina Pérez, en virtud de que en el término legal para ello concedido no produjo su contestación a la demanda interpuesta en su contra, en consecuencia no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca ni aún las de carácter personal surtiéndole efectos de notificación los estrados del Juzgado así como el de éste proveído, publicándose además en dos números consecutivos del Periódico Oficial del Estado.— De conformidad con el artículo 408 de la Ley invocada se abre el período de ofrecimiento de pruebas por el término de tres días fatales y comunes a las partes que empezarán a contarse a partir de la última publicación de los edictos.—Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó y firma el ciudadano Juez del conocimiento ante la Secretaria Judicial "C" que autoriza y da fé.— firmado.— una firma ilegible.— firmado.— una firma ilegible.— Seguidamente se firmó el acuerdo.— conste.— firmado.— una firma ilegible.— Rúbricas..."

Por mandato Judicial y para su publicación ordenada expido el presente edicto a los dieciocho días del mes de marzo de mil novecientos setenta y siete, en la ciudad de villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Sria. Jud. "C" del Jdo. 2o. Civil.
C. Juana Ines Castillo Torres.

Juzgado Mixto de Primera Instancia

Jalpa de Méndez, Tab.

Edicto

C. DIEGO GOMEZ GONZALEZ.
DONDE SE ENCUENTRA:

Comunico a Ud., que en el expediente civil 31/976, relativo al Juicio Ordinario de Prescripción Positiva, promovido en su contra por la señora María Dolores Cortazar Manuel, se dictó el siguiente acuerdo, que dice:

"...Acuerdo.— Juzgado Mixto de Primera Instancia del Tercer Partido Judicial en el Estado. Jalpa de Méndez, Tabasco, Mayo Dieciocho de mil novecientos setenta y seis.—Por recibido el oficio número mil trescientos cincuenta y ocho, de fecha veintiocho de abril del presente año, que remite la H. Superioridad, en el que transcribe el acuerdo dictado en el expediente número XXI/976 que califica de legal la excusa planteada por el C. Juez Mixto de Primera Instancia de Cunduacán Tabasco, e insacula al Suscrito para seguir conociendo del mismo, relativo al Juicio Ordinario de prescripción Positiva, promovido por la señora María Dolores Cortazar Manuel, en contra del señor Diego Gómez González de domicilio ignorado, sus herederos o quienes sus derechos representen, así como del C. Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cunduacán Tabasco; del primero demanda la propiedad por prescripción positiva de un predio rustico ubicado en la Ranchería Pechucalco del Municipio de Cunduacán Tabasco, denominado "San Diego" con superficie de 4-00-00 Hs., cuatro Hectáreas, cero áreas, cero centiáreas, limitado: Al Norte, con el arroyo nombrado Agua Prieta que es el mismo del puente Cañafistol; al Sur, con el señor Jesús Cortazar López y Mercedes López; al Este, con Ismael Gómez y Jesús Cortazar López y al Oeste, con terrenos denominados Gracias de Díos y Antonio y Jesús María López Pérez, y del segundo la cancelación de la nota de inscripción del predio número dos mil cuatrocientos dieciocho, a folios 15 quince del Volumen siete Libro Ma-

yor, acompañando el documento de propiedad del demandado, fundando su promoción en los artículos 155 fracción III del Código de Procedimientos Civiles, 790, 794, 798, 802, 803, 805, 806, 824, 825, 826, 827, 1135, 1137, 1138, 1151, 1152, 1156, 1157 y demás relativos del Código Civil en vigor, y 110, 121 fracción II, 255, 256, 258 y 259 de la Ley adjetiva Civil, por la insaculación hecha por la H. Superioridad, se le dá entrada, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, y dese aviso a la Superioridad; apareciendo que el demandado es de domicilio ignorado, notifíquesele por medio de Edictos de conformidad con el artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, por tres veces consecutivas de tres en tres días que serán publicados en el Periódico Oficial del Estado, y otro de mayor circulación que se editen en la ciudad Capital, haciéndole saber al citado demandado que deberá comparecer a este Juzgado a hacer valer sus derechos, en un término que no bajará de quince ni excederá de sesenta días. Notifíquese y cúmplase. Lo acordó manda y firma el C. Licenciado Amado Pérez Alfonso, Juez Mixto de Primera Instancia del Tercer Partido Judicial en el Estado, por ante la Secretaria Judicial del Juzgado, Señora Delfina Hernández A. de Pérez, que certifica...."

Y para su conocimiento, por vía de notificación, expido el presente Edicto, para que sea publicado por tres veces consecutivas de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación, que se editan en la Ciudad Capital; a los dieciocho días del mes de Mayo del año mil novecientos setenta y seis, en la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección

La Sria. Judicial "B" del Juzgado.
Sra. Delfina Hernández Almeida de Pérez.

Juzgado 2do. de Primera Inst. de lo Civil.
Villahermosa, Tab.

EDICTO

DORA CASTELLANOS VIUDA DE D.
DONDE SE ENCUENTRE.

Que en el expediente civil número . . . 268/975 relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, Promovido por Calixto Díaz Mendoza, en contra de Dora Castellanos Viuda de Díaz., con fecha veinticuatro de Enero del presente año se dictó sentencia definitiva cuyos puntos resolutive dicen lo siguiente:

....Primero.—Ha procedido la vía.—Segundo.—El actor Calixto Díaz Mendoza, probó su acción y los demandados Dora Castellanos viuda de Díaz y el Director del Registro Público de la Propiedad, no comparecieron a juicio ni opusieron excepción, no obstante haber sido emplazados legalmente.—Tercero.—En consecuencia se declara al señor Calixto Díaz Mendoza de simple poseedor se ha convertido en propietario del predio urbano sin número consistentemente de 400 Mts. cuadrados, con la construcción, medidas y colindancias descritas en el resultando primero de éste fallo.—Cuarto.—Se condena al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de ésta ciudad, para hacerle las anotaciones respectivas en la nota de Inscripción de los Libros de la Oficina a su cargo, respecto al inmueble que se describe en el resolutive que antecede, mismo que se encuentra afectando el predio Núm. 25,911 a Código 81 del Libro Mayor volumen 101; y apuntarlo a favor del señor Calixto Díaz Mendoza en sustitución de su antigua propietaria la señora Dora Castellanos viuda de Díaz.—Quinta.—Ejecutoriada que sea ésta resolución expídase copia certificada de la misma para su protocolización, e inscripción en el registro Público de la Propiedad.—Sexta.—Como el presente asunto se siguió en rebeldía de la demandada, notifíquese en términos del artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, y cuando haya transcurrido el plazo prevenido por el numeral 623 del citado elemento procesal cúmplase con lo mandado en el resolutive anterior.—Notifíquese personalmente al actor y al Registrador Público de la Propiedad de ésta ciudad.—Cúmplase.—Así, definitivamente juzgando lo resolvió y firma el ciudadano

H. Ayuntamiento Consttl. del Centro
Villahermosa, Tab., Méx.

EDICTO

Gregorio Lázaro García, Mayor de edad, con domicilio conocido en esta ciudad, (Poblado Subteniente García), se ha presentado ante este Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Municipal, ubicado en la carretera Teapa Km. 19 del Poblado Subteniente García, constante de una superficie de 638.75 M2., con las medidas y colindancias, siguientes:

Al Norte 10.00 metros con la Carretera Teapa, al Sur 10.00 metros con Hnos. Barrueta, al Este 66.75 con Ma. de Lourdes Hdez., Palacio, al Oeste, 61.00 metros con Ma. de Jesús Hdez. de Pérez, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del Público en General, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

Villahermosa, Tab., a 2 de Feb. de 1977.

Sufragio Efectivo. No Reección.

El Presidente Municipal del Centro.

Agustín Beltrán Bastar.

El Secretario.

Lic. Eliseo León Traconis.

3 — 3

Juez Segundo de Primera Instancia de lo civil del Primer Partido Judicial del Estado, Licenciado Merlín Narváez Suárez, por ante el ciudadano Licenciado Carlos Marín Cansigno, Secretario Judicial "C" quien autoriza y da fé.—firmado.— una firma ilegible.— firmado.— una firma ilegible.— Seguidamente se fijó la sentencia.—Conste firmado.— una firma ilegible.—Rúbricas...."

Por mandato Judicial y para su publicación ordenada, expido el presente edicto a los tres días del mes de marzo de mil novecientos setenta y siete, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Sria. Jud. "C" del Jdo. 2o. Civil.

C. Juana Ines Castillo Torres.

3 — 3

Juzgado 2do. de Primera Inst. de lo Civil.

1er. Partido Judicial.—Villahermosa, Tab.

E d i c t o

A QUIEN CORRESPONDA:

En el Expediente civil número 26/77, relativo al juicio de Diligencias de Información de Dominio, promovido por Lucía Acosta de Arias, con fecha diecisiete de enero del presente año, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:

“Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco Enero Diecisiete de Mil Novecientos setenta y siete.

Por presentada la señora Lucía Acosta de Arias por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria diligencias de Información de Dominio a fin de acreditar la posesión y pleno dominio de un predio urbano ubicado en la calle progreso doscientos trece interior dos del barrio Punta Brava de la Colonia Tamulté de las Barrancas de este Municipio con los linderos siguientes: Al norte 11.38 metros con propiedad de la Señora María Jesús Martínez Bautista, al Sur 11.38 metros con el periférico de la Ciudad; al este 30 metros con propiedad del Señor Manuel Jiménez García y al Oeste, en 30 metros con propiedad de la Señora Agustina Martínez Bautista. Formese expediente, registrese y dése aviso al Superior. Con fundamento en los artículos 823, 824, 825, 826, 1135, 1137, 1138, 1151, 1152 Fracción I, 2932 del Código Civil del Estado; así como los números 904, 907 y aplicables del

Código de Procedimientos Civiles. Como lo solicita la promovente y con fundamento en el artículo 2932 fijese aviso en los citios más concurrido de esta Ciudad así como su publicación en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en esta Ciudad por dos veces consecutivas.—Notifíquese al C. Jefe del Registro de la Propiedad y del Comercio y al C. Agente del Ministerio Público para que manifieste lo que a su Representación convenga y hecho que sea se señalará fecha para la Testimonial propuesta.—Se tiene por autorizado para oír citas y notificaciones al C. Licenciado Heberto Hernández Triano con el domicilio señalado en el escrito.—Notifíquese personalmente y cúmplase.—Lo acordó, manda y firma el Ciudadano Licenciado Merlin Narváez Suárez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, de éste Primer Partido Judicial del Estado de Tabasco, por ante el Secretario Judicial “C” Licenciado Carlos R. Marín Cansigno, que autoriza y da. fé.—dos firmas ilegibles.—Seguidamente se fijó el acuerdo.—Conste.—una firma ilegible.

Para la publicación ordenada en autos, constante de una foja útil expido el presente aviso a los dieciseis días del mes de febrero de mil novecientos setenta y siete, en la Ciudad de Villahermosa Capital del Estado de Tabasco.

El Srio. Jud. “C”

Lic. Carlos R. Marín Cansigno.

2 — 2

Juzgado 2do. de Primera Inst. de lo Civil

Villahermosa, Tabasco.

E D I C T O

SRA. PETRONA PEREZ ACOSTA.
DONDE SE ENCUENTRE.

Que en el expediente civil número 448/976 relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario y Pérdida de la Pa-

tria Potestad, promovido por el señor Marco Antonio Raúl Castillo, en contra de la señora Petrona Pérez Acosta con ésta fecha se dictó un auto que literalmente dice:

(Sigue a la vuelta)

"....Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil Villahermosa, Tabasco, Marzo Once de Mil Novecientos setenta y siete. A sus autos los escritos del actor y demandada para que obre como proceda en derecho y se acuerda:— I.—Como lo solicita el C. Marco Antonio Raúl Castillo y vista la certificación practicada por la Secretaría y en virtud de que la demandada señora Petrona Pérez de Raúl no dió contestación a la demanda interpuesta en su contra, dentro del término legal para ello concedido, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 616 y 617 del Código de Procedimientos en vigor, se tiene por declarada la rebeldía de la demandada; en consecuencia no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca, surtiéndole efectos de notificación por los estrados del Juzgado, aún las de carácter personal así como él de éste proveído.— II.—Como se solicita, se abre el período de ofrecimiento de pruebas por un término de diez días improrrogables y común para las partes mismo que empezará a contarse al día siguiente de la fecha de la última publicación de los edictos que se publicarán por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, tal y como lo dispone el artículo 618 del ordenamiento legal citado con antelación.— III.— Se tiene al actor por ofreciendo pruebas mismas que se desahogaran en su oportunidad.— IV.—Se tiene a la demandada señora Petrona Pérez Acosta por contestando extemporaneamente la demanda interpuesta en su contra.— Notifíquese y cúmplase.— Lo acordó y firma el ciudadano Juez del conocimiento por ante la Secretaría Judicial "C" que autoriza y da fé.— firmado.— una firma ilegible.—firmado.—una firma ilegible.— Seguidamente se fijó el acuerdo.— conste.— firmado una firma ilegible.—Rúbricas....".

Por mandato Judicial y para su publicación ordenada expido el presente Edicto a los doce días del mes de marzo de mil novecientos setenta y siete, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Sria. Jud. "C" del Jdo. 2o. Civil.

C. Juana Ines Castillo Torres

Juzgado 3ro. de Primera Inst. de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado.

EDICTO

C. JOSE NATIVIDAD SANCHEZ BARRIO.
ESTRADOS DEL JUZGADO.
Presente.

En el Expediente número 91/977, relativo al Juicio Sumario de Rescisión de Contratos, entrega y Desocupación de Inmueble, promovido por la señora Concepción Corroy Viuda de Beltrán, en contra de usted, se dictó un acuerdo que copiado textualmente a la letra dice:

"Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.— Villahermosa, Tabasco, marzo cuatro de mil novecientos setenta y siete.—VISTA: La razón de cuenta de la Secretaría, y el escrito de la actora de este Juicio señora Concepción Corroy Viuda de Beltrán, se acuerda: En virtud de que como lo ha certificado la Secretaría, de que la parte demandada no contestó dentro del término legal la demanda instaurada en su contra, y como se pide, y con fundamento en el Artículo 265, 616, 617 y 618 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado se declara la rebeldía en que ha incurrido el demandado José Natividad Barrios, y en consecuencia no se volverá a practicar ninguna diligencia en su busca y las ulteriores notificaciones aún las personales le surtirán sus efectos por los estrados de este Juzgado, y con fundamento en el Artículo 408 del Procesal mencionado, se abre el Juicio a pruebas por el término de tres días fatales a las partes, y conforme al Númeral 618, públíquese este proveído por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y agregados que sean a los autos los Periódicos comenzará a correr el término de tres días de pruebas.— Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Sergio Alvarez Morales, Juez del conocimiento por ante el Secretario que certifica.— Firmas ilegibles.— Rúbricas".

Lo que comunico en vía de Notificación, y para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

Atentamente.

El Primer Secretario del Juzgado.
Tercero de Primera Instancia de lo Civil.
José Anselmo Beltrán Jiménez.

Juzgado Mixto de Primera Inst. del Noveno Partido Jud. del Edo. Macuspana, Tab.

E d i c t o

AL C. ADOLFO CORNELIO HERNANDEZ
DONDE SE ENCUENTRE:

En el Expediente civil número 167/976, relativo al Interdicto de recuperar la posesión, promovido en contra de Usted, por el señor Carmen Hernández Cornelio, con fecha enero diecisiete del presente año, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

"....Juzgado Mixto de Primera Instancia del Noveno Partido Judicial del Estado.— Macuspana. Tabasco, enero diecisiete del año de mil novecientos setenta y siete.— Visto; el estado de autos y el escrito de cuenta; como lo solicita la actora y con fundamento en los artículos 275, 271, 284, 616, 618, 408 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se acuerda:—Apareciendo que el demandado Adolfo Cornelio Hernández, no obstante de haber sido debidamente emplazado, no dió contestación a la demanda instaurada en su contra, se le declara en rebeldía y se presumen confesados los hechos de la demanda que dejó de contestar. No se volverá a practicar diligencia alguna en su busca; todas las resoluciones que de aquí en adelante recaigan en este Juicio y cuantas citaciones deban hacerse le surtirán por los Estrados del Juzgado, fijándose en ellos, además de la lista de acuerdos, copia, se dice, cédula conteniendo copia de la resolución de que se trate.—Se recibe este Juicio a pruebas por el término de tres días fatales los que empezarán a contar al día siguiente de que se exhiban los inventarios del Periódico Oficial del Estado, mediante los cuales se publicará este auto por dos veces consecutivas.—Expídanse los Edictos correspondientes.—Notifíquese y cúmplase.—Así lo acordó, manda y firma el C. Lic. Pedro Gil Caceres, Juez Mixto de Primera Instancia del Noveno Partido Judicial del Edo., por y ante el C. José Gustavo Camacho Martínez, Primer Srio. que certifica.—Doy fé.—Dos firmas ilegibles..."

Lo que transcribo a usted en vía de notificación y para los efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Esta-

H. Ayuntamiento Consttl. del Centro
Villahermosa, Tab., Méx.

E d i c t o

Carmen Jiménez de Carrera, Mayor de edad, con domicilio en la calle 23 Núm. 136 en la Colonia La Florida en esta ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido denunciando un lote de terreno Municipal ubicado en la colonia antes mencionada, constante de una superficie de 46.00 M2, con las medidas y colindancias siguientes.

Al Norte 22.00 metros con la calle de su ubicación, al Sur 20.00 metros con propiedad de la denunciante, al Este 2.50 metros con los Hnos., Granados Traconis, al Oeste 2.00 metros con el señor Pedro Rodríguez a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de terrenos del Fondo Legal.

Villahermosa, Tab., Enero 31 de 1977.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal del Centro.
Agustín Beltrán Bastar.

El Secretario
Lic. Eligio León Traconis.

3 — 1

.....
do, por dos veces consecutivas, expido el presente Edicto, en la ciudad de Macuspana, Estado de Tabasco, República Mexicana, a los veinticinco días del mes de Febrero del año de mil novecientos setenta y siete...."

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección

El Primer Secretario del Juzgado.
José Gustavo Camacho Martínez.

2 — 1

Junta Local de Conciliación y Arbitraje.
Villahermosa, Tab.

Juzgado Mixto de Primera Instancia.
Paraíso, Tab.

CONVOCATORIA

REMATE EN PRIMERA ALMONEDA.

En el Expediente laboral número 154/973, formado con motivo de la demanda interpuesta por María Esther Rivero Pérez en contra de Abarrotes "Hernández" representado por los CC. Fernando del Rivero Heredia y Carmen Hernández de del Rivero, se señalaron para que tenga lugar una audiencia de Remate en primera Almoneda, las doce horas del día veinticuatro de marzo actual, sobre el bien inmueble siguiente:

PREDIO URBANO ubicado en la Colonia Flamboyán, Lotes Núm. 8 y 9 de la Colonia Jesús García de esta Ciudad, con una superficie de 652.00 M2., colindante al Norte con el Lote No. 732.60 M., al Sur con el Lote No. 10, 32.70 M., al Este con la calle Flamboyán 20.00 M., y al Oeste con propiedad del Dr. Antonio Gutiérrez Villareal 20.00 M., con un valor catastral de \$ 97,200.00 (noventa y siete mil doscientos pesos), siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo. Deberá tener lugar dicho remate en el local de esta Junta, a las Doce horas del día veinticuatro de marzo actual. Háganse las publicaciones respectivas por una sola vez en el Diario "Presente" que se edita en esta Ciudad, así como en el "Diario Oficial" del Gobierno del Estado; en los tableros de esta Junta y en la Receptoría de Rentas en este lugar. Se convocan postores y se cita a acreedores. Notifíquese por estrados y cúmplase. Así lo proveyeron y firmaron el C. Lic. Aníbal Vélez Somarriba, Presidente Titular de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, por ante el C. Lic. Plinio Solís Atala, Secretario General que da fé....".

Villahermosa, Tab., 7 de marzo de 1977.

El Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado.

LIC. ANIBAL VELEZ SOMARRIBA.

El Secretario General.

Lic. Plinio Solís Atala.

EDICTO

En el expediente civil número 118/976, relativo al Juicio de información de dominio, promovido por Rafael Domínguez Alejandro, con fecha 28 de octubre de 1976, se dictó un auto que dice:

"Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Segundo Partido Judicial del Estado, Paraíso, Tabasco, Octubre veintiocho de mil novecientos setenta y seis. — Vistos; el escrito que presenta el señor Rafael Domínguez Alejandro y se le tiene en la vía de jurisdicción voluntaria, promoviendo información de dominio para acreditar el derecho de propiedad que tiene sobre un predio urbano ubicado en la Calle Venustiano Carranza del Poblado Chiltepec de este municipio, con superficie de trescientos metros cuadrados. Con apoyo en los Artículos 1o, 2o, 44, 55, 94, 110, 142, 349, 870 y relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta. — Anótese en el Libro de Gobierno, dése aviso de inicio a la H. Superioridad y al Ministerio Público la intervención legal que le corresponde. Dése a la presente promoción la publicación respectiva, para lo cual publíquese por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el diario "Presente" que se edita en la Ciudad de Villahermosa, y en los lugares públicos de esta Ciudad y del lugar de la ubicación del predio. Hecho que sea lo anterior recíbese la testimonial ofrecida en cualquier día y hora hábil. — Notifíquese y Cúmplase. — Lo proveyó, mandó y firma el Licenciado Eduardo A. Méndez Gómez, Juez Mixto de Primera Instancia ante el Secretario que certifica y da fé".

Como esta ordenado se expide el presente Edicto para su publicación. Paraíso, Tabasco, a primero de marzo de mil novecientos setenta y siete.

El Secretario del Juzgado

Saúl Díaz Avalos.